**RESOLUCIÓN N°. ${Resolucion}**

**RESOLUCION QUE ORDENA SECUESTRO**

*“Por medio de la cual se ordena secuestro de bienes sujetos a registro”*

 ${Ciudad}; ${Fecha}  Exp. No. ${Numero}

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Seccional según sea el caso, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las Conferidas mediante los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA-10 6979 de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO**

Que el ${Despacho}, mediante providencia con fecha del ${FechaProvidenciaLarga}, impuso un(a) ${Concepto} ${alsenor} ${Sancionado}, identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento} por el valor  de ${ObligacionLetras}, ( ${Obligacion} ).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114  y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006,  para ejercer el cobro coactivo y según el Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser procedente y encontrándose debidamente inscrita la medida de embargo en los números de matrícula inmobiliaria No. [EDITABLE], la División de Cobro Coactivo de la Seccional ${Seccional} de conformidad con el artículo 839-2 del Estatuto Tributario y del artículo 601 del Código General del Proceso decreta su secuestro. Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de [EDITABLE].

Nombrase como secuestre a quien aparece en el informe secretarial obrante a continuación.

Comuníquesele al comisionado que los honorarios provisionales a favor del secuestre, son la suma de $ [EDITABLE] MTCE. (Núm. 5º del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura) Los cuáles serán pagados previa radicación de cuenta de cobro del auxiliar de la justicia asignado, en la Seccional ${Seccional}, una vez cumplida la diligencia de secuestro y probado el encargo de su administración.

Que por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Seccional ${Seccional}

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Decretar el secuestro de los bienes inmuebles identificados  con folios de matrícula inmobiliaria N°  [EDITABLE] ubicado en el [EDITABLE].

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comisionar al señor (Juez Civil Municipal o Abogado Ejecutor editar según sea el caso)– Reparto – de [EDITABLE] de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y en atención a lo preceptuado por el artículo 839-2 del Estatuto Tributario y del artículo 601 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se designa al secuestre de la lista de auxiliares de justicia precisado en el informe secretarial anexo y se fijan los honorarios provisionales a favor del secuestre, son la suma de $ [EDITABLE] M/L. Los cuáles serán pagados previa radicación de cuenta de cobro del auxiliar de la justicia asignado a esta División.

**ARTÍCULO CUARTO.-**  Líbrese comisorio con los insertos del caso.

**ARTÍCULO QUINTO.-**  Ingresar  el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**${Image:AbogadoFirma}**

**${Abogado}**  
${AbogadoEjecutor}

${usuario} 15/03/2024 Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**